CONTRATO NO.	376-2023	Fecha:	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA		
NIT:	890.680.059-1		
CONTRATISTA	CONSORCIO CS RICAURTE		
NIT	901729735-3		
N° PROCESO SECOP II	CMA-003-2023		

Entre los suscritos a saber: **GLORIA RICARDO DONCEL**, en calidad de alcaldesa identificada con cédula de ciudadanía N°.39.562.468 expedida en Girardot, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA** identificado con NIT N°. 890.680.059-1, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CS RICAURTE** identificado con NIT. 901729735-3 representada legalmente por **JUAN CAMILO DÍAZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.612 De Ibagué**,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**
2) PLAZO:	Siete (7) meses
3)LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) OBLIGACIONES:	**Obligaciones Generales del Contratista** **1.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) del contratista y del personal a cargo. **2.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad las actividades encomendadas. **3.** Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. **4.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **5.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. **Obligaciones Específicas del Contratista**

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumple durante la consultoría, estas se califican de la siguiente manera:

FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del mismo.
2. Aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de la obra.
3. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución de las diferentes obras de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
4. Evaluar e inspeccionar los sectores a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el(os) Contratistas, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes al Contratista y Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
5. Participar en forma activa en el control, de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades preliminares a la construcción.
6. Consultar con la Oficina de contratación del Municipio, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, para lo cual se deberá de presentar copia de las Hojas de Vida al Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras públicas con el fin de que sean validadas. El personal deberá contar con la Seguridad Industrial requerida para el desarrollo de obras.
9. Además del personal mínimo exigido, la Interventoría deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en su plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
10. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
11. El personal presentado en la propuesta de Interventoría no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, el Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras

públicas. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.

12. Elaborar cada vez que la Supervisión del contrato lo requiera informes escritos y gráficos (por sectores) sobre el desarrollo de las obras. Dichos informes deben ser por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

13. Organizar y realizar Comités Técnicos con el(los) Contratistas durante la ejecución de las Obras.

14. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

15. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la(s) obra(s).

16. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato conjuntamente con la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas, previo el cumplimiento de los requisitos para ello, al igual que las actas de inicio de los Contratos de Obra (las cuales deberán de ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Contratista, Supervisor de la Secretaría de obras públicas e Interventoría). Las Actas de Obra deberán adicionalmente de las anteriores firmas ir visada por parte del secretario de obras públicas. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

18. Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reanudación del presente Contrato y de los Contratos de Obra, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo, las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo, recursos o reconocimiento de mayores cantidades. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante el despacho del secretario de obras públicas con mínimo veinte (20) días del vencimiento de los contratos.

19. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados por parte de la Supervisión asignada por parte de la Secretaría de infraestructura y obras públicas.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

21. Estudiar los cambios que se propongan en el proyecto y ordenar aquellos que sean estrictamente necesarios.

22. Vigilar y controlar que el personal sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo de las obras.

	23. Ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio sea absolutamente necesaria. **24.** Estudiar detalladamente el (los) contratos de obra civil, las normas básicas de construcción, los planos de detalles de las obras con el fin establecer las cantidades de obra y las especificaciones particulares de cada proyecto. **25.** Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo; Llevar una bitácora de las actividades realizadas diariamente (La Bitácora se presentará en forma impresa). **26.** Controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades de obra. Cuando lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. **27.** Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad. **28.** Hacer practicar al Contratista en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas que considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos en un laboratorio previamente aprobado por la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas. El valor de estos análisis estará a cargo del Contratista. **29.** Realizar de su cuenta y con su laboratorio de confianza, los ensayos y pruebas necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras. El número de ensayos y pruebas de laboratorio se realizarán de acuerdo a lo solicitado por parte del Supervisor de la Secretaría de obras públicas. **30.** Exigir la aplicación estricta de las normas establecidas por la NSR – 10 y demás que demande la buena ejecución del proyecto. **31.** Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen. **32.** Ordenar la remoción y reemplazo de toda obra mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas. **33.** Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica del desarrollo de las obras (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor de la secretaria de infraestructura y obras públicas la cual formará parte del Seguimiento y Control de la Obra), por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación). **34.** Verificar y controlar que las existencias en almacén y los gastos en obra correspondan a la facturación por servicios de materiales.

35. Revisar los planos finales de la obra. Estos deben ser entregados por el CONTRATISTA en medio magnético digitado en Auto-CAD compatible y en los planos originales.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Firmar el Acta de inicio del presente contrato de común acuerdo con el Supervisor, siguiente a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo.
2. Dar inicio a las obras de los diferentes sectores a intervenir.
3. Suscribir las actas dentro de los términos establecidos en los diferentes contratos de obra.
4. Controlar las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución de las obras y al flujo de caja con que cuente la Administración Municipal.
5. Recibir todas las obras y realizar las respectivas liquidaciones parciales y/o finales de los Contratos de Obra.
6. Atender todas las actividades propias de la Interventoría de la construcción aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
7. Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (acueducto y alcantarillado, gas domiciliario, energía, cable, teléfono, internet etc.), si fuere necesario.
8. Cuando sea necesario elaborar los cuadros de reajustes y realizar la revisión de precios para cada una de las actas.
9. Descontar las multas impuestas por el Municipio de Ricaurte-Secretaría de infraestructura y obras públicas, de las actas de pago por concepto de obra ejecutada o del acta de liquidación según sea el caso.
10. Elaborar informes mensuales y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos como administrativos y financieros, incluyendo recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta para la liquidación del contrato en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, ensayos de laboratorio, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato de obra, así mismo, en su informe, debe relacionar el personal mínimo (El personal que presento en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
11. Verificar durante la ejecución de la obra en los sitios y por el tiempo señalado por el Supervisor que el(os) contratistas de la obra cuenten con: AISLAMIENTO: Preventivo (que deberá ubicarse alrededor de las áreas intervenidas y con suficiente anticipación al inicio y duración hasta la terminación de la obra, el cual deberán ser construido a una altura superior a 1,80 mts y en material que no permita visibilidad ni accesibilidad).
12. Verificar el cumplimiento de las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado

en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.

13. Verificar que los sitios aledaños a la obra se mantengan libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente.
14. Verificar que el(os) contratistas organicen sus trabajos y adopten las precauciones suficientes para asegurar la Protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista y el Interventor serán responsables si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
15. Verificar que el Contratista de Obra adopte igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones adecuadas e indispensables para la conservación de la integridad y salud.
16. Dar y hacer dar cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.
18. El interventor adicionalmente y dentro de la ejecución del “Pacto por la transparencia” tendrá la obligación de articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de Interventoría, la asistencia y participación a los foros conciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles.
19. Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Dependencia Ejecutora y el ordenador del Gasto para el trámite de las Cuentas.
2. Constatar la correcta inversión de los recursos, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del contrato.
3. Verificar y aprobar el programa de trabajos en el cual el contratista de obra deberá dejar definir las fechas de trámite de órdenes de pago, a fin de que la Secretaría de obras públicas tenga en cuenta dicha información para los desembolsos.
4. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
5. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

	6. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **FUNCIONES AMBIENTALES:** **1.** Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. **2.** Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental. **3.** Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental. **4.** Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. **5.** Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. **6.** Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. **7.** Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. **Obligaciones del Municipio** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3.** Pagar al contratista, el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago, en los términos previstos en el presente proceso. **4.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los aportes al sistema de seguridad social integral tanto del contratista como del personal propuesto.
5) VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($235.097.700)** equivalentes a 202.67 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de conformidad al anexo “Presupuesto oficial” presentado en la oferta del contratista.
6) FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante actas parciales equivalentes al mismo porcentaje de avance de las actas parciales de obra aprobadas por la interventoría y la supervisión, conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que

	se cuente, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y el personal a cargo, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Certificación de aprobación de los Informes Mensuales, Factura debidamente diligenciada, y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO:** De conformidad al análisis económico realizado por la entidad el presente contrato de interventoría se estimó a precio global, el cual se tasó como valor definitivo e independiente de las variaciones del contrato de obra intervenido.
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: **2023000250** del 01 de febrero de 2023, con cargo a los siguientes rubros: **RUBRO** | **FUENTE** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** 2.3. | 8210161 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE | Inversión CCPET: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. PROGRAMA: 1906-Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. META:-021-Hospitales de primer nivel de atención ampliados. | $235.178.737.53 **TOTAL: $235.178.737.53** La Secretaría de Hacienda municipal realizara las afectaciones y liberaciones a que haya lugar.
8) CUENTA BANCARIA:	**N/A**
9) SUPERVISOR:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **5.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirlo a la oficina asesora jurídica. **6.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de los ítems contratados. **7.** Junto con el secretario de desarrollo social y demás personas que conforman el comité de seguridad alimentaria, realizar seguimiento cuando sea del caso. **8.** Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, formular

	por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. **9.** Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales **10**. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **11.** Remitir a la secretaría de contratación, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP. **12**. Realizar las solicitudes de adición o prorroga con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato. **14.** Publicar y verificar los informes en la plataforma del SECOP II. **15.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **16.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) MULTAS:	Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisora para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo.

	4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato. 5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato. 7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de RICAURTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.
14) GARANTÍAS:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio y a través de la plataforma SECOP II, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, en el cual se incluya como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA identificada con NIT 890.680.059-1, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD con NIT 890680059-1 Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE NIT 899999147-3 así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad del servicio.	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 5 años más.

15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. 3) Suscripción del acta de inicio.
17) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
18) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley1150/07. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias.
20) DECLARACIONES	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.

	2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en la Carrera 15 # 6 - 22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los,

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CONSORCIO CS RICAURTE** NIT. 901729735-3 R/: **JUAN CAMILO DÍAZ VARGAS** C.C No. 5.829.612 De Ibagué
Enterado Supervisor;	
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **DENNISSE ELENA CORTÉS LÓPEZ** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	

Revisó: – Yuly Alejandra Patiño Sánchez-Secretaria de Contratación

Revisó: Ing. Juan pablo Ávila Lombana-Asesor Técnico Externo.

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Asesor Jurídico Externo Sec. Contratación